



Alcaldía de Medellín

AVISO ACLARATORIO

(abril 29 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARAN ALGUNOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS 2020”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y decreto 010 de enero 3 de 2020, con el objeto de aclarar algunos aspectos de la convocatoria que han generado inquietudes, se permite informar a todos los interesados en LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS 2020, que:

PRIMERO: Desde los lineamientos de la CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS se efectuó la siguiente definición.

Producción y circulación para músicas populares: Entendiendo a las músicas populares como las que ejecutan sus labores y su quehacer artístico teniendo como escenario la calle. Normalmente son solistas, duetos, tríos y en algunos géneros de más integrantes. Esta categoría incluye y resalta el trabajo de aquellas personas y agrupaciones que sin desarrollar su profesión en tarimas, teatros o festivales son verdaderos artistas que enriquecen la estética sonora de la ciudad.

La referida definición, aunque recoge la descripción del perfil requerido y deseado, no arrojó la suficiente claridad, motivo por el cual se aclara de la siguiente manera:

Para efectos directos de la modalidad Estímulos a la Producción y Circulación de Músicas Populares, la Secretaría de Cultura Ciudadana recoge la definición de este subsector en concertación con la Mesa de Músicos Populares del Sistema Municipal de Cultura, en el que no se designa a un género musical específico sino a una práctica y un quehacer artístico que se expresan en una tradición callejera de serenatas y cantos, de músicos que no desarrollan su profesión en tarimas, teatros u otro tipo de escenarios.

Cualquier otro artista que no desarrolle su actividad en la calle, podrá presentarse en la modalidad de Producción y Circulación de Contenidos en Artes Escénicas.

SEGUNDO: Dentro de los lineamientos específicos de cada uno de los estímulos ofertados en la convocatoria, se hace referencia a la manera en que se habrá de





Alcaldía de Medellín

acreditar la experiencia de los grupos conformados o de las personas jurídicas; sin embargo, nada se dijo sobre la manera en que deberá demostrarse la experiencia de un grupo que se constituye con el propósito de participar en esta convocatoria, motivo por el cual se aclara que la trayectoria para grupos conformados que aún no tienen experiencia conjunta en su práctica artística o que se conforman específicamente para participar en esta convocatoria, será el resultado del promedio de los años de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del grupo (la suma de la trayectoria de cada uno de los integrantes, dividida entre el número de integrantes, dará como resultado su trayectoria)

TERCERO: Dentro de las condiciones generales descritas en cada una de las líneas ofertadas, en el aparte denominado “DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS” aparece una NOTA que dice:

“El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de reproducción y/o difusión de las propuestas beneficiarias. Su uso será”

Como se puede observar, el texto ha quedado incompleto y por medio de este aviso se aclara que el texto completo es el siguiente: “El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de reproducción y/o difusión de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo e informativo.”

Dado en Medellín a los 29 días del mes de abril de 2020

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Daniel Echeverri Sánchez	Revisó: Carlos Aristizábal Gómez	Aprobó: Álvaro Narváez Díaz	Aprobó: Maira Alejandra Meneses
Abogado Convocatorias	Asesor Jurídico de despacho	Subsecretario de Arte y Cultura	Directora Técnica

